



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 13 de Noviembre del 2007.

P.O. N° 136

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** a las personas que se consideren con derecho a heredar los derechos agrarios del extinto Anastacio Martínez Aguilar, del Poblado "LOS ANGELES" del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, Expediente 519/2007. (2ª. Publicación)..... 2

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**PROGRAMA** Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC)..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. LIX-984** mediante el cual se declaran inútiles para el servicio público 1,098 bienes muebles propiedad de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas y se autoriza su donación a las diferentes instituciones educativas. (ANEXO)

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Secundaria COLEGIO PAIDOS, para que imparta estudios de educación básica de secundaria general con actividad tecnológica de computación, en Reynosa, Tamaulipas..... 17

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la persona moral denominada INSTITUTO NIDO DE ÁGUILAS, A.C., para utilizar la denominación PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS y el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación del nivel medio superior de Bachillerato General, en Soto La Marina, Tamaulipas..... 20

**CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

**EDICTO** al C. Gustavo de León Rocha. (1ª. Publicación)..... 23

**EDICTO** al C. Juan Manuel Vázquez Carrizales. (1ª. Publicación)..... 24

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 30**

**EDICTO**

**A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A HEREDAR LOS DERECHOS AGRARIOS DEL EXTINTO ANASTACIO MARTÍNEZ AGUILAR.**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el diez de agosto del dos mil siete, dentro de los autos del juicio agrario **519/2007**, promovido por **los integrantes del comisariado ejidal** del poblado "**LOS ANGELES**", Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, en contra de las personas que se consideren con derecho a heredar los derechos agrarios del extinto ANASTACIO MARTÍNEZ AGUILAR, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asistan a la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE**, en el local de este Tribunal, ubicado en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta ciudad capital**; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndoles de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de septiembre del 2007.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. NORBERTO BALTAZAR CHONGO**.- Rúbrica. (2ª. Publicación).

---

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**PROGRAMA FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADO POR  
CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC)**

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FAPRACC, EN SU ARTÍCULO 9, SE PUBLICA LA RELACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y MONTO OTORGADOS A LOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE BURGOS, MÉNDEZ, REYNOSA, Y SAN FERNANDO POR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO FOLIO 300031.

EL 18 DE ENERO DE 2006, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SOLICITÓ AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN SU APOYO A FIN DE QUE SE CONSIDERARA A ESTA ENTIDAD PARA SER APOYADA CON RECURSOS DEL PROGRAMA SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO BAJO EL PRINCIPIO DE COPARTICIPACIÓN PARA EL PAGO DE LA PRIMA TOTAL QUE CONSIDERA EL 70% DE APORTACIÓN FEDERAL Y 30% DE APORTACIÓN ESTATAL, PARA LOS MUNICIPIOS DE BURGOS, MATAMOROS, MÉNDEZ, REYNOSA, RÍO BRAVO Y SAN FERNANDO.

EL 30 DE ENERO DE 2007 EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL, INFORMA DEL DICTÁMEN CORRESPONDIENTE QUE SE ESPECIFICA EN EL ACUERDO **CTN/FAPRACC 03/01-29/01/07**, MISMO QUE SE ENVIÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y APARECE COMO SIGUE:

PARA:	ING. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TAMAULIPAS
C. COPIA PARA:	DELEGACIÓN DE LA SAGARPA, GOBIERNO DEL ESTADO

Folio del trámite de referencia 300031

Asunto:

SE COMUNICA ACUERDO CTN/FAPRACC 03/01-29/01/07

Mensaje:

En mi calidad de Presidente Suplente del Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) y referente a la solicitud de apoyo para la contratación del **Seguro Agrícola Catastrófico** presentada por Usted de manera electrónica con número de **folio 300031**, me permito informarle que el Comité Técnico Nacional del FAPRACC en su Primera Reunión Ordinaria de Trabajo, efectuada el día 29 de enero del presente año, después de analizar dicha solicitud y conforme a lo que establecen las Reglas de Operación del PROGRAMA, emitió el dictamen correspondiente que se especifica en el **ACUERDO CTN/FAPRACC 03/01-29/01/07**, mismo que envío a Usted a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC en el apartado de trámites en línea, en lo correspondiente a Acuerdos del CTN.

Asimismo, con fundamento en lo señalado en los artículos 13 y 19 fracción IV de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, donde se menciona que posterior al dictamen del Comité Técnico Nacional, los Gobiernos Estatal y Federal celebrarán un Convenio de Coordinación Marco y Anexo Técnico, en un máximo de 7 días hábiles posteriores al referido dictamen, le comunico que ambos documentos se encuentran a su disposición para validación jurídica y su posterior firma de manera electrónica, en el apartado TRÁMITES EN LÍNEA, Convenio de Coordinación Marco (CCM) y Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación Marco (CCM), respectivamente. Esto con el propósito de continuar con el trámite correspondiente para la radicación de los recursos federales.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Se anexa archivo	NO
------------------	----

**ATENTAMENTE.- FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 9211986.- ING. ANTONIO RUÍZ GARCÍA.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DEL FAPRACC.**

Folio del Trámite de Referencia **300031** Estado: TAMAULIPAS

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del **Seguro Agrícola Catastrófico para los municipios de Burgos, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando**, presentada por el Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas, el Ing. Víctor de León Orti, mediante oficio electrónico con **folio No. 300031**, con fecha de recepción del 18 de enero del 2007 emite el siguiente dictamen:

Este Comité acuerda autorizar el siguiente apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, el ajuste realizado en base a la superficie elegible del Programa para los municipios de Méndez y Reynosa y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, que el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno Estatal el 30% restante, **condicionado a que el Gobierno del Estado elabore y remita a la Unidad Responsable del Programa la póliza de seguro en los términos del presente Acuerdo:**

MUNICIPIOS	HECTÁREAS	SUMA ASEGURADA	PRIMA (%)	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
BURGOS	1,173.79	800.0	13%	85,451.91	36,622.25	122,074.16
MATAMOROS	11,466.95	800.0	13%	834,793.96	357,768.84	1,192,562.80
MÉNDEZ	13,477.80	800.0	13%	981,183.84	420,507.36	1,401,691.20
REYNOSA	29,050.30	800.0	13%	2,114,861.84	906,369.36	3,021,231.20
RÍO BRAVO	12,829.90	800.0	13%	934,016.72	400,292.88	1,334,309.60
SAN FERNANDO	74,363.70	800.0	13%	5,413,677.36	2,320,147.44	7,733,824.80
<b>SUBTOTAL</b>	<b>142,362.44</b>	<b>800.0</b>	<b>13%</b>	<b>10,363,985.63</b>	<b>4,441,708.13</b>	<b>14,805,693.76</b>
Gastos de Operación				259,099.64	111,042.70	370,142.34
Gastos de Auditoría				51,819.93	22,208.54	74,028.47
<b>TOTAL</b>	<b>142,362.44</b>	<b>800.0</b>	<b>13%</b>	<b>10,674,905.20</b>	<b>4,574,959.37</b>	<b>15,249,864.57</b>

Con base en el ACUERDO CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$103,639.85, que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, de conformidad con las Reglas de Operación del programa vigentes de un monto de hasta \$74,028.47 para la contratación de la auditoría.

Se establece que los recursos federales correspondientes a Gastos de Operación y Auditoría, serán radicados en una segunda ministración al Gobierno del Estado, contra la presentación del recibo oficial fiscal por la cantidad correspondiente y sólo en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora, en cuyo caso deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación el monto no ejercido al cierre operativo del programa así como los productos financieros que se hubiera generado.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 9211986.- ING. ANTONIO RUÍZ GARCÍA.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DEL FAPRACC.- FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 4006126.- ING. VÍCTOR CELAYA DEL TORO.- DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL.- SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DEL FAPRACC.**

EL 28 DE MARZO DE 2007, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SAGARPA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SUSCRIBIERON UN CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FAPRACC; A CONTINUACIÓN SE DETALLA DICHO CONVENIO.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR: SU TITULAR: ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.- ASISTIDO POR: ING. ANTONIO RUÍZ GARCÍA.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- LIC. JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA.- OFICIAL MAYOR.- ING. LUIS CARLOS GARCÍA ALBARRAN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR: ING. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ASISTIDO POR: C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- SECRETARIO DE FINANZAS.- ING VÍCTOR DE LEÓN ORTI.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.**

**PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **ANTECEDENTES**

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE “

## DECLARACIONES

### 1. DE LA SECRETARÍA

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6° fracción XIX, 8° fracción XIV, 9° fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### 2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de TAMAULIPAS, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 91, Fracción XXI, 93 y 95 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de TAMAULIPAS y los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 29 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el C. Gobernador y los C.C. Secretario de Finanzas, de Desarrollo Rural se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.
- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: **15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 1° Piso, Zona Centro, C. P. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.**

## FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 77, Fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de TAMAULIPAS; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33 y 34 fracción XIII, 43, 44, 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARÍA vigente, artículos 10, 28, 48, 49 y demás relativos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

**SEGUNDA.-** Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa conviene realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

**TERCERA.-** La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARÍA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**CUARTA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARÍA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de TAMAULIPAS.

**QUINTA.-** LA SECRETARÍA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, LA SECRETARÍA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**SEXTA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;

- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

**SÉPTIMA.-** En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la subsecretaría de desarrollo rural, la CRYSF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

**OCTAVA.-** El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

**NOVENA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

**DÉCIMA.-** El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Aquellas localidades incluidas en el universo de atención del PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción del apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.



Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARÍA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

**DÉCIMA TERCERA.-** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARÍA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se sucite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA QUINTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMA SEXTA.-** Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 28/3/2007.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 3442545.- 28/3/2007 - 05:02:11 p.m. **ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 9211986.- 2/3/2007 - 11:26:54 a.m. **ING. ANTONIO RUÍZ GARCÍA.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 8242144.- 6/3/2007 - 07:21:06 p.m. **LIC. JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA.- OFICIAL MAYOR**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 6347659.- 1/3/2007 - 07:17:46 p.m. **ING. LUIS CARLOS GARCÍA ALBARRÁN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 8582130.- 28/2/2007 - 07:12:16 p.m. **ING. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 3924538.- 1/3/2007 - 06:34:35 p.m. **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- SECRETARIO DE FINANZAS**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 1613266.- 28/2/2007 - 07:05:13 p.m. **ING VÍCTOR DE LEÓN ORTI.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

EL 30 DE MARZO DE 2007, SE FIRMA EL PRIMER ANEXO TÉCNICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SAGARPA Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA ATENDER A LOS PRODUCTORES INCLUIDOS DENTRO DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO; A CONTINUACIÓN SE DETALLA DICHO ANEXO.

**PRIMER ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2007 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR: ING. LUÍS CARLOS GARCÍA ALBARRÁN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR: ING. VÍCTOR DE LEÓN ORTI.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- SECRETARIO DE FINANZAS.**

**PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SEGURO AGROPECUARIO CATASTRÓFICO EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS EN 142,362.44 HECTÁREAS DEDICADAS A LOS CULTIVOS DE MAÍZ Y SORGO, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y APARTADOS.**

#### **ANTECEDENTES**

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 28 DE MARZO DE 2007, para contratar el Seguro Agropecuario Catastrófico en beneficio de productores rurales de bajos ingresos en 142,362.44 hectáreas dedicadas a los cultivos de MAÍZ Y SORGO en 6 municipios del Estado de TAMAULIPAS, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a LA SECRETARÍA, el C. Gobernador del Estado de TAMAULIPAS, mediante solicitud electrónica con Folio 300031 recibida con fecha 18 de Enero de 2007, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de Burgos, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo y San Fernando, para un total de 142,362.44 hectáreas dedicadas a los cultivos de MAÍZ Y SORGO en caso de ocurrir Granizo, Heladas, Inundación, Lluvia, Sequía, Vientos y Falta de Piso.

#### **DECLARACIONES**

AMBAS PARTES DECLARAN.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 28 DE MARZO DE 2007 para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de TAMAULIPAS, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

#### **APARTADOS**

##### **I. DE LOS RECURSOS**

**PRIMERO.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, LA SECRETARÍA aportará por única vez y en una sola exhibición los recursos que ascienden a un monto de \$10,674,905.20 (Diez millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cinco pesos 20/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 03/01-29/01/07 fechado el 30 de enero de 2007, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2007, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE “

**SEGUNDO.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Desarrollo Rural aportará en una sola exhibición la cantidad de \$ 4,574,959.37 (Cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 37/100 M.N.) sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 29 de enero de 2007. Dicha aportación deberá cumplirse, dentro del período que establezca la compañía aseguradora para realizar el pago correspondiente a la prima del Seguro.

EL GOBIERNO DEL ESTADO podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, para cubrir el pago directamente a la compañía aseguradora, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

## II. DE LAS ACCIONES

**TERCERO.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 03/01-29/01/07, que a la letra dice:

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del **Seguro Agrícola Catastrófico para los municipios de Burgos, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando**, presentada por el Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas, el Ing. Víctor de León Orti, mediante oficio electrónico con **folio No. 300031**, con fecha de recepción del 18 de enero del 2007 emite el siguiente dictamen:

Este Comité acuerda autorizar el siguiente apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, el ajuste realizado en base a la superficie elegible del Programa para los municipios de Méndez y Reynosa y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, que el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno Estatal el 30% restante, **condicionado a que el Gobierno del Estado elabore y remita a la Unidad Responsable del Programa la póliza de seguro en los términos del presente Acuerdo:**

MUNICIPIOS	HECTÁREAS	SUMA ASEGURADA	PRIMA (%)	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
BURGOS	1,173.79	800.0	13%	85,451.91	36,622.25	122,074.16
MATAMOROS	11,466.95	800.0	13%	834,793.96	357,768.84	1,192,562.80
MÉNDEZ	13,477.80	800.0	13%	981,183.84	420,507.36	1,401,691.20
REYNOSA	29,050.30	800.0	13%	2,114,861.84	906,369.36	3,021,231.20
RÍO BRAVO	12,829.90	800.0	13%	934,016.72	400,292.88	1,334,309.60
SAN FERNANDO	74,363.70	800.0	13%	5,413,677.36	2,320,147.44	7,733,824.80
<b>SUBTOTAL</b>	<b>142,362.44</b>	<b>800.0</b>	<b>13%</b>	<b>10,363,985.63</b>	<b>4,441,708.13</b>	<b>14,805,693.76</b>
Gastos de Operación				259,099.64	111,042.70	370,142.34
Gastos de Auditoría				51,819.93	22,208.54	74,028.47
<b>TOTAL</b>	<b>142,362.44</b>	<b>800.0</b>	<b>13%</b>	<b>10,674,905.20</b>	<b>4,574,959.37</b>	<b>15,249,864.57</b>

Con base en el ACUERDO CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$103,639.85, que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, de conformidad con las Reglas de Operación del programa vigentes de un monto de hasta \$74,028.47 para la contratación de la auditoría.

Se establece que los recursos federales correspondientes a Gastos de Operación y Auditoría, serán radicados en una segunda ministración al Gobierno del Estado, contra la presentación del recibo oficial fiscal por la cantidad correspondiente y sólo en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora, en cuyo caso deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación el monto no ejercido al cierre operativo del programa así como los productos financieros que se hubiera generado.

### III. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

**CUARTO.-** Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$370,142.34 (Trescientos setenta mil ciento cuarenta y dos pesos 34/100 M.N.) y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios y se distribuirán conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 20% para la Delegación Estatal y en un 80% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$74,028.47 (Setenta y cuatro mil veintiocho pesos 47/100 M.N.) según lo establecido en el artículo 21 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

Únicamente se podrá hacer ejercicio de los recursos destinados a gastos de operación y auditoría en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agropecuario Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora, en cuyo caso deberán reintegrarse a las partes el monto no ejercido al cierre operativo del Programa así como los productos financieros que hubieran generado, observando la normatividad vigente en la materia. Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$103,639.85 (Ciento tres mil sesenta y nueve pesos 85/100 M.N.) y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

### IV. OTROS

**QUINTO.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**SEXTO.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, "LA SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

**SÉPTIMO.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la SAGARPA, en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

**OCTAVO.-** Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 30/03/2007.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 6347659.- **ING. LUIS CARLOS GARCÍA ALBARRÁN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 1613266.- **ING. VÍCTOR DE LEÓN ORTI.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 3924538.- **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- SECRETARIO DE FINANZAS**

EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2007, SE PROCEDIO A LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (CRYSF), MEDIANTE ACTA QUE ACONTINUACIÓN SE DETALLA.

En las Reglas de Operación del FAPRACC se establece que la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF) deberá ser instalada para llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen las propias Reglas de Operación.

<b>1.- Lugar y Sede de la Reunión de Instalación:</b>	<b>Ciudad:</b> Victoria, Tam. <b>Estado:</b> TAMAULIPAS <b>Sede:</b> SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS <b>Dirección de la sede:</b> CALLE 19 GUTIÉRREZ DE LARA ESQ. SIN NO. ZONA CENTRO, C.P.87000
<b>2.- Fecha de Realización:</b>	23/4/2007
<b>3.- Hora de Realización:</b>	13:00

**4.- Asistentes a la Reunión:**

<b>A.- Por el Gobierno del Estado</b>	<b>Título, Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
Por la Secretaría del Ramo en la Entidad */	ING. VÍCTOR M. DE LEÓN ORTI	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
Por la Secretaría de Finanzas en la Entidad	C.P. OSCAR ALMARAZ SMER	SECRETARIO DE FINANZAS
Por la Secretaría de la Contraloría en la Entidad	C.P. ALEJANDRO JIMÉNEZ RIESTRA	CONTRALOR GUBERNAMENTAL
Otro Representante	ING. BRUNO VERLAGE GUERRERO	SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RURAL

<b>B.- Por el Gobierno Federal</b>	<b>Título, Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
Por la Delegación Estatal de la SAGARPA.	ING. LUIS CARLOS GARCÍA ALBARRÁN	DELEGADO DE LA SAGARPA EN TAMAULIPAS
Por la Unidad Responsable del Programa	LIC. ANGÉLINA TORRES BENCOMO	REPRESENTANTE DEL ÁREA
Por el Órgano Interno de Control en la SAGARPA		
Otro Representante	ING. ROBERTO SALINAS SALINAS	SUBDELEGADO AGROPECUARIO DE SAGARPA

" ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

## 5.- Antecedentes:

Fecha de solicitud de apoyo para la contratación de Seguro Agropecuario Catastrófico	18/1/2007
Contingencia(s) climatológica(s) cubiertas	LLUVIA, SEQUIA, GRANIZO, HELADAS, VIENTOS, INUNDACIONES Y FALTA DE PISO
Cultivos y/o Unidades Animal aseguradas	SORGO Y MAÍZ
Cobertura (Has. y municipios)	MÉNDEZ 19,499.91; SAN FERNANDO 75,000.14; RÍO BRAVO 12,829.90; MATAMOROS 11,466.95; REYNOSA 31,510.91 Y BURGOS 1,173.79
Dictamen del CTN del FAPRACC	30/1/2007
Fecha de Radicación de los Recursos Federales	20/4/2007
No. de Cuenta por Liquidar Certificada (CLC)	8970298

Con sustento en la información anterior, los integrantes de la CRySF toman los siguientes **ACUERDOS**:

1. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el Artículo 15, fracción III, inciso c de las Reglas de Operación del FAPRACC, queda formalmente constituida la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF).
2. La Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRySF) estará presidida por el C. Secretario del Ramo en la Entidad (o persona a quien él designe) y se integrará por el C. Delegado de la SAGARPA en la Entidad, como secretario de la misma, (o la persona a quien él designe).
3. A partir de la constitución de esta Comisión, el Presidente de la misma deberá remitir al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC un informe mensual de los avances físicos y financieros de las acciones derivadas de la ejecución de las pólizas, hasta que estas hayan terminado.
4. Para efectos de la integración de los trabajos, tanto los responsables federales como los de competencia estatal y municipal, se comprometen a observar estrictamente lo que al respecto establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
5. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente siendo las 13:50, del día de su fecha firmando al margen y al calce todos los que en ella han intervenido.
6. Los funcionarios que llenan el presente formato electrónico declaran conocer los términos y condiciones del uso de este sistema.

**ATENTAMENTE:**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 1613266.- **ING. VÍCTOR DE LEÓN ORTI.-  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- SERIE: 6347659.- 6/4/2004.- **ING. LUIS CARLOS GARCÍA  
ALBARRÁN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

A CONTINUACIÓN SE DETALLA LA LISTA DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO FOLIO 300005.

**FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS  
CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC)**

**SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO FOLIO 300031**

**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS**

MUNICIPIO	NÚCLEO SINIESTRADO	BENEFICIARIO	HAS.	APOYO /HA.	MONTO
SAN FERNANDO	EL ZACATAL	YOLANDA GALVÁN GARCÍA	13.00	800.00	10,400.00
SAN FERNANDO	EL ZACATAL	HORACIO GARCÍA HERNÁNDEZ	14.00	800.00	11,200.00
SAN FERNANDO	EL ZACATAL	JUAN JESÚS CANTI GARCÍA	6.00	800.00	4,800.00
SAN FERNANDO	EL ZACATAL	MELCHORA GARCÍA HERNÁNDEZ	15.50	800.00	12,400.00
SAN FERNANDO	NVO SAN FERNANDO	NARCIZO REYES SAENZ	9.00	800.00	7,200.00
SAN FERNANDO	NVO SAN FERNANDO	ATILANO OLVERA REYES	20.00	800.00	16,000.00
SAN FERNANDO	NVO SAN FERNANDO	BARDOMIANO RUÍZ ACOSTA	9.00	800.00	7,200.00
SAN FERNANDO	NVO SAN FERNANDO	PEDRO REYES LUCIO	16.00	800.00	12,800.00
SAN FERNANDO	NVO SAN FERNANDO	NEMECIA MEZA MARTÍNEZ	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	PASO HONDO	MA REYES SILVA MANCILLA	20.00	800.00	16,000.00
SAN FERNANDO	PASO HONDO	MODESTO DE LA ROSA	20.00	800.00	16,000.00
SAN FERNANDO	SAN GERMAN	PERLA MANUELA FIGUEROA PEÑA	4.75	800.00	3,800.00
SAN FERNANDO	SAN GERMAN	FRANCISCO MARTÍN FIGUEROA PEÑA	9.61	800.00	7,688.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO I	J DOLORES GARCÍA RODRÍGUEZ	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO I	SANTIAGO GARCÍA MEDINA	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO I	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PERALES	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO I	JESÚS BAEZ MIRANDA	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO I	HERMENEGILDO GÓMEZ GALVEZ	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO I	CELSO MARTÍNEZ GAYTAN	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO I	JUANA SALDAÑA ARREDONDO	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO I	FABIAN TORRES BARRIENTOS	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO I	FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO I	MARCELINO BAEZ HERNÁNDEZ	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO I	FELIPE REYES GONZÁLEZ	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO I	ISMAEL VILLARREAL ACOSTA	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO II	DOMINGO ZAVALA	8.50	800.00	6,800.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO II	MANUEL ROCHA CABRERA	9.50	800.00	7,600.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO II	EMMA SALINAS LÓPEZ	6.00	800.00	4,800.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO II	GUADALUPE AGUILAR CRUZ	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO II	JUANA JUÁREZ SÁNCHEZ	8.50	800.00	6,800.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO II	TOMAS VELA FLORES	8.50	800.00	6,800.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO II	MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ	8.50	800.00	6,800.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO II	RODRÍGUEZ A AMADA	9.50	800.00	7,600.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO II	JESÚS GONZÁLEZ SALINAS	8.50	800.00	6,800.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO II	FAUSTINO CÁRDENAS RODRÍGUEZ	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	MIGUEL HIDALGO II	ROGELIO GONZÁLEZ RAMÍREZ	10.00	800.00	8,000.00
SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	ALCANTARA FRANCISCO	4.00	800.00	3,200.00
SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	RAMÍREZ RAMÍREZ JUANA	6.50	800.00	5,200.00
SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	SÁNCHEZ FELICIANO	7.50	800.00	6,000.00
SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	RUBIO DELGADILLO SILVIO	5.00	800.00	4,000.00
SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JUANA	3.00	800.00	2,400.00
SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	RAMÍREZ RAMÍREZ GREGORIO	5.00	800.00	4,000.00
SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	SÁNCHEZ ROSA	4.00	800.00	3,200.00
SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	ALDAPE RUÍZ JUAN	4.00	800.00	3,200.00
SAN FERNANDO	BENITO JUAREZ	ALVARADO PANTOJA MARÍA	3.00	800.00	2,400.00

SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	CISNEROS FRANCISCO JAVIER	4.00	800.00	3,200.00
SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	MORENO GUCLEOTILDE	4.00	800.00	3,200.00
SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	HERNÁNDEZ SOLANO FRANCISCO	5.00	800.00	4,000.00
SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	CISNEROS MEDINA ERASMO	2.50	800.00	2,000.00
SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	VILLANUEVA RIVERA CASIMIRA	3.00	800.00	2,400.00
SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	ALVARADO TORRES LUIS	4.00	800.00	3,200.00
SAN FERNANDO	BENITO JUÁREZ	TIBURCIA TORRES FLORES	4.00	800.00	3,200.00
MÉNDEZ	HUGO PEDRO GONZÁLEZ	JUAN JOSÉ TREVIÑO GARZA	8.00	800.00	6,400.00
MÉNDEZ	HUGO PEDRO GONZÁLEZ	AURELIO CÉSAR TREVIÑO ALMARAZ	3.00	800.00	2,400.00
MÉNDEZ	GUADALUPE	JAIME GARCÍA CANO	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	GUADALUPE	RICARDO GARZA CÁZARES	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	GUADALUPE	MARÍN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	GUADALUPE	GUADALUPE COTA OROZCO	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	GUADALUPE	MARGARITO TREVIÑO GARZA	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	GUADALUPE	GUILLERMO GARZA CÁZARES	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	GUADALUPE	FIDEL PALACIOS GARZA	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	GUADALUPE	RAMIRO LÓPEZ TREVIÑO	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	GUADALUPE	PEDRO GARZA CÁZARES	9.00	800.00	7,200.00
MÉNDEZ	GUADALUPE	JUAN MARCOS GARCÍA RÍOS	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	GUADALUPE	HUMBERTO GARZA CAZARES	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	GUADALUPE	LUIS M. GARZA GULLEN	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	EL LOBO	JOSÉ RODRÍGUEZ DE LEÓN	10.00	800.00	8,000.00
MÉNDEZ	EL LOBO	ROSALÍA GONZÁLEZ GARCÍA	12.50	800.00	10,000.00
MÉNDEZ	AGUJITAS	JOSÉ LUIS GÓMEZ MORUA	17.00	800.00	13,600.00
MÉNDEZ	AGUJITAS	PORFIRIO GARCÍA	4.00	800.00	3,200.00
MÉNDEZ	AGUJITAS	PILAR MORUA ISLAS	4.00	800.00	3,200.00
MÉNDEZ	AGUJITAS	ERASMO BENAVIDES SALDAÑA	4.00	800.00	3,200.00
MÉNDEZ	AGUJITAS	ALFREDO FLORES GARZA	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	AGUJITAS	MODESTO GARCÍA GARZA	12.00	800.00	9,600.00
MÉNDEZ	AGUJITAS	GRACIELA GARZA GONZÁLEZ	4.00	800.00	3,200.00
MÉNDEZ	AGUJITAS	DANIEL GÓMEZ MORUA	4.00	800.00	3,200.00
MÉNDEZ	AGUJITAS	JAIME MORUA SALINAS	8.00	800.00	6,400.00
MÉNDEZ	AGUJITAS	MARTÍN MORUA SALINAS	14.00	800.00	11,200.00
MÉNDEZ	AGUJITAS	ERÉNDIDA GARZA GONZÁLEZ	4.00	800.00	3,200.00
MÉNDEZ	AGUJITAS	RAMIRO GARZA GONZÁLEZ	8.00	800.00	6,400.00
MÉNDEZ	AGUJITAS	GUMARO GONZÁLEZ PÉREZ	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	CEDILLO SARABIA JORGE	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	ESMERALDA GARCÍA ROBELES	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	GARCÍA FERNÁNDEZ RICARDO	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	GONZÁLEZ SARMIENTO LUIS	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ LUIS	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	GUZMÁN QUINTERO EZEQUIEL	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	GUZMÁN QUINTERO HÉCTOR	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	JARAMILLO SILVA MARGARITO	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	LOZANO LOZANO JAIME	10.00	800.00	8,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	RODRÍGUEZ ARGÜELLEZ FIDENCIO	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	RODRÍGUEZ ARGÜELLEZ IGNACIO	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MENTOR	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ FILOMENO	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	LÓPEZ LÓPEZ ADOLFO	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	GARCÍA GÓMEZ RITA	10.00	800.00	8,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	LÓPEZ RODRÍGUEZ JULIO	20.00	800.00	16,000.00



MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	LÓPEZ TREVIÑO JUANA	20.00	800.00	16,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	DE LEÓN LÓPEZ JOSE LUIS	10.00	800.00	8,000.00
MÉNDEZ	CANDIDO AGUILAR	GARCÍA GARZA DEMETRIO	10.00	800.00	8,000.00
BURGOS	CANDIDO AGUILAR	GARCÍA CARRALES RICARDO	17.00	800.00	13,600.00
BURGOS	CANDIDO AGUILAR	CANTÚ MARTÍNEZ RICARDO	12.00	800.00	9,600.00
BURGOS	CANDIDO AGUILAR	BERRIOS GÓMEZ LAZARO	20.00	800.00	16,000.00
BURGOS	CANDIDO AGUILAR	RENDÓN DRUAILLET HUGO	20.00	800.00	16,000.00
BURGOS	CANDIDO AGUILAR	FLORES RODRÍGUEZ GELACIO	18.00	800.00	14,400.00
REYNOSA	LAS ANACUAS II	JESÚS GARCÍA IRLAS	16.00	800.00	12,800.00
REYNOSA	LAS ANACUAS II	JOSÉ CHAPA HERNÁNDEZ	16.00	800.00	12,800.00
REYNOSA	LAS ANACUAS II	JOSÉ ACUÑA JARAMILLO	16.00	800.00	12,800.00
REYNOSA	LAS ANACUAS II	JULIAN GARCÍA ISLAS	16.00	800.00	12,800.00

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 6 de marzo de 2007, la ciudadana MARGARITA ESCOBAR CANTÚ, representante legal de la persona moral COLEGIO PAIDOS, A.C., solicitó se otorgue autorización para que la Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, imparta educación básica de secundaria general, con actividad tecnológica de computación, a un alumnado mixto, en turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Vista Hermosa, número 730, Fraccionamiento Vista Hermosa, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la representante legal de la persona moral COLEGIO PAIDOS, A.C., se compromete a que el personal directivo y docente de la Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la C. MARGARITA ESCOBAR CANTÚ, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO PAIDOS, A.C., y el personal de la Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparten, respetarán lo relacionado con el laicismo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para el buen funcionamiento, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas de la Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, tal como lo reportó el ciudadano JOSÉ ISABEL CAMPOS CONTRERAS, supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral denominada COLEGIO PAIDOS, A.C., ha aceptado que la Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la persona moral denominada COLEGIO PAIDOS, A.C., convendrá con los padres de familia de la Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, respecto de la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral denominada COLEGIO PAIDOS, A.C., se ha comprometido a que la Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, observe las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, ha adquirido las siguientes obligaciones:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

**V.-** Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumple con las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del oficio de fecha 6 de marzo de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, para que funcione como secundaria general, impartiendo educación básica con actividad tecnológica de computación, a un alumnado mixto, en turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Vista Hermosa, número 730, Fraccionamiento Vista Hermosa, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA SECUNDARIA COLEGIO PAIDOS, PARA QUE IMPARTA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SECUNDARIA GENERAL CON ACTIVIDAD TECNOLÓGICA DE COMPUTACIÓN, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, auspiciada por la persona moral COLEGIO PAIDOS, A.C., para que imparta los estudios de educación básica de secundaria general con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Vista Hermosa, número 730, Fraccionamiento Vista Hermosa, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0709770.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, queda sujeta, a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 fracción VII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La representante legal de la persona moral COLEGIO PAIDOS, A.C., y su auspiciada, Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona moral denominada COLEGIO PAIDOS, A.C., convendrá con los padres de familia de la Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, la cual no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, deberá ostentarse como una institución educativa privada e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Número y fecha del presente Acuerdo de autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial de publicación del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Autorización para impartir educación básica de secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral COLEGIO PAIDOS, A.C., queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación no es transferible, y será válido en tanto la Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS, se organice y trabaje como escuela secundaria general, cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente documento.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la Ciudadana MARGARITA ESCOBAR CANTÚ, representante legal de la persona moral COLEGIO PAIDOS, A.C., para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece para la Escuela Secundaria Particular COLEGIO PAIDOS; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido el día 5 de junio de 2007, el ciudadano DANIEL JAVIER GARZA GARCÍA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO NIDO DE ÁGUILAS, A.C., solicitó autorización para utilizar la denominación PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS y el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL para impartir en el nivel medio superior, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en modalidad escolarizada de tres años, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de carretera Soto La Marina-La Coma, k.m. 156.5 ejido El Tampiquito, en Soto La Marina, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el INSTITUTO NIDO DE ÁGUILAS, A.C., es una asociación legalmente constituida, que tiene como finalidad, entre otras, promover ante la sociedad, inculcar, fomentar a ésta, la importancia de la educación, cultura y el buen comportamiento moral para efecto de que los que integra la misma, se desarrollen en un ámbito social sano, según se aprecia en el acta constitutiva de la asociación civil, contenida en la Escritura Pública número nueve mil veintitres, de fecha dieciocho de agosto de dos mil cinco, protocolizada ante la fe del Licenciado Juan José Luna Franco, Notario Público Número 176, con residencia y ejercicio en Victoria, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados, y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que el bachillerato o su equivalente, tiene por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y las exigencias del desarrollo regional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano DANIEL JAVIER GARZA GARCÍA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO NIDO DE ÁGUILAS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio SE/0974/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, el Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de

Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización para utilizar la denominación PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS y le otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL, de tres años, que impartirá en el nivel medio superior, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en modalidad escolarizada, en el inmueble ubicado en el domicilio de carretera Soto La Marina-La Coma, k.m. 156.5 ejido El Tampiquito, en Soto La Marina, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO NIDO DE ÁGUILAS, A.C., PARA UTILIZAR LA DENOMINACION PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS Y EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE BACHILLERATO GENERAL, EN SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS y el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, de tres años, que impartirá en el nivel medio superior, sujetándose a los planes y programas de estudio que opera la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de carretera Soto La Marina-La Coma, k.m. 156.5 ejido El Tampiquito, en Soto La Marina, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **NMS006/09/2007**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El representante legal de la PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS, aplicará en todo momento e íntegramente, los planes y programas de estudio que estén impartiendo las escuelas que coordina la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, por lo que deberá de estar atento a las actualizaciones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El representante legal de la PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El C. DANIEL JAVIER GARZA GARCÍA, representante legal de la PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El representante legal de la PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y la fecha y número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad a lo establecido por los artículos 93 segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El representante legal de la PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante el presente Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El representante legal de la PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso y, en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de

alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Cuando el representante legal de la PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el Acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ejecutará la vigilancia e inspección oficial a la PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS, a través de visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinaria que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, por más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El representante legal de la PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS podrá, si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente, de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El representante legal de la PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Notifíquese al ciudadano DANIEL JAVIER GARZA GARCÍA, representante legal de la PREPARATORIA NIDO DE ÁGUILAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

---

## CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

## EDICTO

OFICIO NUM:- OC-SF/565/2007  
EXPEDIENTE:- DC-SF/002/2006

**C. GUSTAVO DE LEÓN ROCHA  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante éste Órgano de Control, sito en Palacio de Gobierno Segundo Piso dentro del término de cinco días a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de no haberse apegado a lo contemplado por el Artículo 47 Fracciones I, IV y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; lo anterior según se desprende de lo manifestado por el C. **Juan José Chavira Valdez** en su declaración testimonial de fecha Quince de Mayo del año Dos Mil Seis ante el Agente del Ministerio Público Auxiliar de la Dirección de Averiguaciones Previas en el Estado, misma que obra dentro del expediente citado al rubro **bajo foja 000368** en Copia Certificada y de la cual se desprende: "... **sigo manifestando que con anterioridad a estos hechos, yo conocía a un señor de nombre GUSTAVO DE LEÓN, quien vive en el fraccionamiento teocaltiche de esta ciudad, y esta persona trabajaba en la bodega de la fiscal y el era quien desde hace dos años me vendía placas de vehículos...**" y lo cual se corrobora con la Declaración indiciaria realizada por Usted en fecha Diecisiete de Mayo del año Dos Mil Seis, ante el Agente del Ministerio Público Auxiliar de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, misma que obra también dentro del expediente citado al rubro **bajo fojas 000440 y 000441** en Copia Certificada y de la cual se desprende: "... **manifestando que el suscrito trabajé en el almacén de recaudación, desde 1998 hasta el mes de noviembre del año 2005, declarando que hace como tres años el señor Juan José Chavira Valdez, me dijo que quería unos juegos de placas con sus engomados, y me dijo que si se los podía conseguir, y yo le dije que si se los iba a conseguir con la persona de nombre Martín de Jesús Quiñónez quien trabajaba en el edificio tiempo nuevo de esta ciudad, y aun trabaja ahí, me parece que en área de sistemas de recaudación, y tiene el puesto de oficinista y entonces hable con Martín de Jesús Quiñónez, y el me consiguió las placas y en el tiempo que estuve haciendo tratos con Martín de Jesús Quiñónez le vendimos a Juan José Chavira Valdez, aproximadamente como diez juegos de placas con sus engomados y todo, sigo manifestando que Jesús de Martín Quiñónez, nos vendía el juego de placas en las cantidades de dos mil o dos mil quinientos pesos, y de estos a mi me tocaba aproximadamente como trescientos a cuatrocientos pesos, por cada juego de placas...**" Declaración que fue ratificada en fecha Veintidós de Mayo del año Dos Mil Seis, ante el Lic. Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia Penal del primer Distrito Judicial del Estado, misma que obra dentro del expediente citado al rubro **bajo foja 000522, 000523 y 000524** en Copia Certificada y de la cual se desprende lo siguiente: "... **a lo que dicho inculpado manifestó: QUE RATIFICO LA DECLARACIÓN RENDIDA ANTE EL FISCAL INVESTIGADOR Y RECONOZCO COMO MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL MARGEN, SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR, SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR...**"

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

También se le comunica que el expediente citado al rubro está a su disposición en las Oficinas de este Órgano de Control.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCÍA.-**  
Rúbrica. (1ª. Publicación)

**“E D I C T O”**

Oficio No. DRSP/544/07  
Expediente DRSP/012/2005

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****C. JUAN MANUEL VÁZQUEZ CARRIZALES****Domicilio Desconocido****P r e s e n t e.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 150, fracción III, 154, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 21, fracción VII, 36, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, fracción III, 45, 46, 49, 56, fracción VI, 60, 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y artículos 1, 2, 12, 13, fracción XVIII, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de la Contraloría Estatal, hoy Contraloría Gubernamental, se le **CITA** para que comparezca a la audiencia prevista por el artículo 64, Fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la cual se llevará a cabo el próximo día **11:00 horas del décimo día posterior a la última publicación del presente edicto**, en el local que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, sita en Edificio “Tiempo Nuevo” Planta Alta Boulevard Emilio Portes Gil No. 1270, C. P. 87010 de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, le hago saber que la responsabilidad que se le imputa, deriva del testimonio de los autos del expediente administrativo **DC-PGJ/099/2003**, que remitiera a esta Dirección, el Titular del Órgano de Control en la Procuraduría General de Justicia en el Estado, de cuyas constancias se desprende que durante su encargo como Comandante de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a la Comandancia con residencia en H. Reynosa, Tamaulipas, según el citado expediente administrativo iniciado en su contra por las presuntas irregularidades cometidas dentro de su encomienda. Se hizo constar el daño al patrimonio del Estado, derivado del extravío de un Tolete y un chaleco antibalas con placa balística, lo cual constituye un quebranto al patrimonio del Gobierno del Estado. Lo que de acreditarse, infringiría lo dispuesto por las fracciones I, XXI y XII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

En la audiencia de ley, podrá alegar lo que a sus intereses convenga y ofrecer pruebas de su intención, por si o por medio de un defensor; se le **REQUIERE** para que al momento de comparecer a la audiencia de ley, tenga a bien designar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones y se le **PREVIENE** que en caso de no cumplir con lo anterior las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de esta Dirección, conforme a lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; de igual forma se le **PREVIENE** que en caso de no comparecer el día y la hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se le tendrá por perdido el derecho que le otorga la Fracción I, del artículo 64 de la ley de la materia, toda vez que dicho precepto legal, señala como única oportunidad de alegar y ofrecer pruebas, el día de la audiencia.

El expediente de mérito queda a su disposición para consulta en esta Dirección, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.- LIC. TOMÁS RESENDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (1ª. Publicación)





# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 13 de Noviembre de 2007.

NÚMERO 136

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4031.-</b> JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 284/04.	3	<b>EDICTO 4347.-</b> Expediente Número 724/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
<b>EDICTO 4265.-</b> Expediente Número 11/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 4348.-</b> Expediente Número 133/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	8
<b>EDICTO 4267.-</b> Expediente Número 157/05, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4349.-</b> Expediente Civil Número 60/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	9
<b>EDICTO 4268.-</b> Expediente 561/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato.	4	<b>EDICTO 4350.-</b> Expediente Número 00748/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
<b>EDICTO 4291.-</b> Expediente Civil Número 81/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	5	<b>EDICTO 4351.-</b> Expediente Número 317/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
<b>EDICTO 4334.-</b> Expediente Número 00171/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 4352.-</b> Expediente Número 597/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
<b>EDICTO 4335.-</b> Expediente Número 571/06, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	<b>EDICTO 4353.-</b> Expediente Número 606/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	10
<b>EDICTO 4336.-</b> Expediente Número 1349/2007, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado.	6	<b>EDICTO 4354.-</b> Expediente Número 267/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 4337.-</b> Expediente Número 349/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 4355.-</b> Expediente Número 328/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 4338.-</b> Expediente Número 292/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 4356.-</b> Expediente Número 0416/200, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	11
<b>EDICTO 4339.-</b> Expediente Número 1326/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 4357.-</b> Expediente 175/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
<b>EDICTO 4340.-</b> Expediente Número 01278/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 4358.-</b> Expediente 236/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	12
<b>EDICTO 4341.-</b> Expediente Número 01038/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 4359.-</b> Juicio en el Expediente 522/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
<b>EDICTO 4342.-</b> Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 01090/2007.	7	<b>EDICTO 4360.-</b> Expediente Número 1428/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
<b>EDICTO 4343.-</b> Expediente Número 01395/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 4361.-</b> Expediente Número 0011/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
<b>EDICTO 4344.-</b> Expediente Número 1355/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 4362.-</b> Expediente 00496/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
<b>EDICTO 4345.-</b> Expediente Número 238/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 4363.-</b> Expediente Numero 75/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
<b>EDICTO 4346.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 758/2006.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 4364.-</b> Expediente Número 00498/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>15</b>
<b>EDICTO 4365.-</b> Expediente Número 1095/2007, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión de Inmueble.	<b>15</b>

COPIA

**EDICTO****Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil.****México, D.F.**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (SHF), EN SU CARÁCTER DEFIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), EN CONTRA DE CONSTRUCTORA MARROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESFUERZO COMPARTIDO DEL 90 ASOCIACIÓN CIVIL Y MAURO ALBERTO VIELMA ZAMBRANO. EXPEDIENTE 284/04. EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, mediante proveído, de fecha quince de febrero del año dos mil seis. Señalo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE DE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS ubicados en los LOTES 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, de la MANZANA 6; LOTES 15 y 16 de la MANZANA 7, LOTES 5, 7, 8, 11, 13 y 24 de la MANZANA 9, todos del CONJUNTO HABITACIONAL RINCÓN COLONIAL EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS ...para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate del lote quince manzana 6 la cantidad de \$65,850.00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.); lote dieciséis, manzana 6 la cantidad de \$65,900.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.); lote diecisiete, manzana 6 la cantidad de \$65,960.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.); lote dieciocho, manzana 6 la cantidad de \$66,050.00 (SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.); lote diecinueve, manzana 6 la cantidad de \$66,140.00 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M. N.); lote veinte, manzana 6 la cantidad de \$66,210.00 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.); lote veintiuno, manzana 6 la cantidad de \$66,280.00 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.); lote veintidós, manzana 6 la cantidad de \$65,940.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); lote veintitrés, manzana 6 la cantidad de \$66,010.00 (SESENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.); lote veinticuatro, manzana 6 la cantidad de \$66,040.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.); lote veinticinco, manzana 6 la cantidad de \$66,130.00 (SESENTA Y MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M. N.); lote veintiséis, manzana 6 la cantidad de \$66,260.00 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.); lote veintisiete, manzana 6 la cantidad de \$66,330.00 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.); lote veintiocho, manzana 6 la cantidad de \$66,400.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.); lote veintinueve, manzana 6 la cantidad de \$66,470.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.); lote treinta manzana 6 la cantidad de \$66,560.00 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.); lote treinta y uno manzana 6 la cantidad de

\$66,650.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.); lote treinta y dos manzana 6 la cantidad de \$66,720.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.); lote treinta y tres manzana 6 la cantidad de \$66,800.00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.); lote treinta y cuatro, manzana 6 la cantidad de \$66,880.00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.); lote treinta y cinco, manzana 6 la cantidad de \$76,790.00 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.); lote treinta y seis, manzana 6 la cantidad de \$112,860.00 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.); lote treinta y siete, manzana 6 la cantidad de \$50,270.00 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.); lote quince, manzana 7 la cantidad de \$77,530.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.); lote dieciséis, manzana 7 la cantidad de \$167,700.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.); lote cinco, manzana 9 la cantidad de \$49,250.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.); lote siete, manzana 9 la cantidad de \$156,900.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.); lote ocho, manzana 9 la cantidad de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.); lote once, manzana 9 la cantidad de \$49,250.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.); y lote veinticuatro manzana 9 la cantidad de \$154,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.); los cuales se encuentran ubicados en el CONJUNTO HABITACIONAL RINCÓN COLONIAL, EN MATAMOROS TAMAULIPAS, precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada una de las cantidades indicadas, toda vez que los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentran ubicados fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD DE MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los Edictos anteriormente indicados, en el periódico de mayor circulación, "GACETA DEL GOBIERNO de dicha Entidad, así como en LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, RECEPTORÍA DE RENTAS todo de dicha entidad y en los términos que precise la ley local. Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, se amplía el término de los EDICTOS, concediéndose un día más por cada doscientos kilómetros en razón de la distancia, siendo CINCO DÍAS HÁBILES.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTÍNEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Para publicarse por DOS VECES debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en:

4031.-Octubre 18, 23, Noviembre 8 y 13.-4v4.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacara a remate en Segunda

Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 11/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. P. Jorge Alberto Gutiérrez Silva apoderado del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., y continuado por el C. LIC. ERNESTO AREVALO RUIZ en su carácter de apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Terreno y construcción ubicado en calle Monterrey número 203 de la Colonia Aurora de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, zona habitacional, con todos los servicios municipales y consta de casa habitación con áreas íntimas, áreas de estar y áreas de servicio con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 3; SUR: en 15.00 metros con lote 1; AL ESTE: en 15.00 metros con lote 8; AL OESTE: en 15.00 metros con calle Monterrey; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de inscripción: Sección I, Número 10727, Legajo 215, de fecha 06 de mayo de 1991, del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda, la cual tendrá verificativo EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS (9:00) NUEVE HORAS en este Juzgado, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate con rebaja del (20%) veinte por ciento de la tasación del precio que sirvió de base para el remate; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al (20%) veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 16 de octubre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4265.-Noviembre 1, 8 y 13.-3v3.

#### **E D I C T O**

##### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al acta de remate de fecha ocho de octubre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 157/05, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HÉCTOR CEDILLO VÁZQUEZ en contra de EVERARDO FALCON JIMÉNEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle s/n Poblado El Molino del municipio de Panuco, Veracruz, dos fracciones con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 58.18 metros con propiedad privada, AL SUR en 80.90 metros con arroyo el molino, AL ESTE en 69.02 con propiedad privada, AL OESTE en 57.58 metros con propiedad privada área 3,456.80

área total 6,091.88 M2 AL NORTE en 47.98 metros con camino sin, AL SUR en 52.37 metros con camino sin nombre, AL ESTE en 48.01 metros con propiedad privada, AL OESTE en 57.58 metros con camino sin nombre área total 2,635.08 M2.- Con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad en Panuco, Veracruz, bajos los siguientes datos en forma definitiva en la Sección I, Inscripción 839, fojas 99 a 110 del tomo XVI de Panuco, Veracruz del 25 de septiembre de 1985 y el contrato de mutuo con interés e hipoteca se registró en forma definitiva bajo el número 94 a cajas 76 a 78 del tomo V de la Sección II de fecha 12 de agosto del 2004 del municipio de Panuco, Veracruz.- Valor comercial \$924,966.88 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintidós de octubre del dos mil siete.

#### **ATENTAMENTE**

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4267.-Noviembre 6 y 13.-2v2.

#### **E D I C T O**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Primer Distrito Judicial.**

##### **Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 561/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato promovido por el Lic. Benito Alfaro Rodríguez apoderado de MARÍA LUISA BARRERA ÁLVAREZ en contra de MANUEL PÉREZ DORIA.

Consistente en: predio urbano ubicado en el veintiséis Matamoros y Guerrero número 309 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 M.L., con Juana Castro, AL SUR, en 30.00 M.L., con E. López Santos, AL ESTE en 10.00 M.L., con terrenos del ferrocarril y AL OESTE en 10.00 M.L., con calle 26.- Datos de registro: Sección I, Número 68563, Legajo 1372, del día 28 de noviembre de 1984.- Con un valor pericial de: \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, convocando a postores a la segunda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2007) A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al mueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que

servió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4268.-Noviembre 6 y 13.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 81/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por el C. MAURO DE LA CRUZ LÓPEZ, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 316.23 metros lineales con el señor José Ubaldo Fernández; AL SUR, en 316.23 metros lineales con el C. Julián Torres; AL ESTE, en 100.00 metros lineales con el C. Mauro de la Cruz López, y; AL OESTE, en 100.00 metros lineales con el C. José Ubaldo Fernández.- Dando una superficie de 3-16-23 hectáreas.- Ubicado en la Sección 76, Lote 65, del Fraccionamiento "El Cojo y Anexas" del Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4291.-Noviembre 6, 13 y 20.-3v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 6 de noviembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de octubre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 00171/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, apoderado de INFONAVIT en contra de LEONEL LOREDO LIRIO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Puga García #539, del lote 38, manzana 05, de la Colonia Luis Quintero Guzmán de esta Ciudad, con una superficie de 100.98 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 5.94 metros lineales con lote número 04, AL SUR en 5.94 metros lineales con calle Guadalupe Puga García, AL ESTE en 17 metros lineales con lote número 37, y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote número 39, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en esta Ciudad, en la Sección I, Número 86402, Legajo 1729, de fecha 13 de julio del año 1993, de este municipio, el cual fue valuado por los peritos correspondientes en la suma de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4334.-Noviembre 13 y 20.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 571/06, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Licenciado Gregorio W. Rodríguez Rodríguez y/o José Antonio Jiménez Terán y/o Mariana Rangel Galván, apoderados legales de CAJA POPULAR EL PARAÍSO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FUSIONANTE DE METROPOLITANA DE INVERSIÓN Y CRÉDITO S.C.L. DE C.V., en contra de REYES CORTES GÓMEZ, ADRIANA DE JESÚS CORTEZ LUNA, JOSEFA GÓMEZ DE CORTEZ Y REYES CORTEZ MEDINA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción identificado como una fracción del solar número 05 manzana 0-9, de la Colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote número 06 y 25.80 metros con fracción que es o fue de Rita Berrones Reyes; AL SUR en 46.00 metros con lote número 04; AL ORIENTE en 16.95 metros con fracción del lote número 05 y en 06.00 metros con calle Río Verde; AL PONIENTE en 24.00 metros con los lotes número 12-A,13 y 13-inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección II, Número 5295, Legajo 6-106, de fecha 21 de septiembre del 2004 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$1'108,878.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a primero de noviembre del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4335.-Noviembre 13 y 20.-2v1.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1349/2007, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, promovido por la C. CARMEN ESTÉVEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4336.-Noviembre 13 y 22.-2v1.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 2 de agosto del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto del doce de julio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 349/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE ACOSTA LÓPEZ, promovido por la C. ROSA ELIA CRISANTO ACOSTA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este

Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4337.-Noviembre 13 y 22.-2v1.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de marzo del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 292/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RODOLFO CONTRERAS AGUILAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4338.-Noviembre 13 y 22.-2v1.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1326/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores ADELAIDA LARA ZORDIA y SOTERO PÉREZ CASTILLO, promovido por LIDIA ADELAIDA PÉREZ LARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4339.-Noviembre 13 y 22.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01278/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ZUÑIGA VAQUERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4340.-Noviembre 13 y 22.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01038/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS TORRES FLORES, denunciado por TERESA HERNÁNDEZ CUEVAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4341.-Noviembre 13 y 22.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la de CUJUS ANTONIO PIÑEIRO MAYA, quien falleció el día (24) veinticuatro de mayo

del año dos mil siete (2007), en Ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 01090/2007, denunciado por la C. LEONOR CRUZ VDA. DE PIÑEIRO y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (05) cinco días del mes de noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4342.-Noviembre 13 y 22.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha de quince de octubre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01395/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ROMÁN HÉCTOR CANTU VILLARREAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de octubre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4343.-Noviembre 13 y 22.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1355/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ELODIA ZAPATA RODRÍGUEZ VIUDA DE GÓMEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de octubre del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4344.-Noviembre 13 y 22.-2v1

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

C. DELFINO GUERRERO VEGA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de noviembre del presente dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 238/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por FELIPA OLVERA PRADO, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 6 de noviembre del 2007.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4345.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. NELLY EDITH ROSALES ÁLVAREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil respecto al pago de la cantidad de \$10,570.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, el pago de los intereses moratorios vencidos, más los que sigan venciendo hasta la total solución del Juicio a razón del cinco por ciento mensual, el pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen, promovido por Lic. José Manuel Estrada López, endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V., en contra de Usted, bajo el Expediente Número 758/2006, y por proveído de fecha (27) veintisiete de septiembre del 2007, se ordenó emplazarla por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en esta Ciudad Victoria, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y

rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4346.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

AL C. ALEJANDRO BEAS ARELLANO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 724/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estrada López, en su carácter de endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO BEAS ARELLANO, respecto a las siguientes prestaciones A).- El pago de la cantidad de \$7,090.00 (SIETE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), solo por concepto de suerte principal.- B).- El pago de los intereses vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual.- C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.- Y por proveído de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil siete 2007, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos de e requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los cinco días del mes de octubre del dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4347.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. ALEJANDRO CONTRERAS SOLIS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de mayo del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 133/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARTHA ELBA RAMÍREZ SÁNCHEZ en contra de ALEJANDRO



CONTRERAS SOLIS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las causas que más adelante señalare.

B.- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el demandado actuó de mala fe, en consecuencia dicho matrimonio produce efectos civiles únicamente a favor de la suscrita y del menor hijo de actora y demandado.

C.- La pérdida de la patria potestad sobre el menor hijo de nombre HEBER NATHANAEL CONTRERAS RAMÍREZ, y como consecuencia quedara bajo el exclusivo cuidado de la suscrita.

D.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia con carácter definitivo a favor del menor hijo de actor y demandado.

E.- Las demás consecuencias legales e inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial.

F.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 17 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4348.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

C. MARCOS VARGAS LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 60/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por MARÍA DE LA LUZ GARCÍA MÁRQUEZ, en contra de MARCOS VARGAS LÓPEZ.

Así mismo, mediante acuerdo dictado con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se ordenó la publicación de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, así como en la puerta del Juzgado; en el que se comunica al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la última publicación de Edictos.- Así mismo, se le apercibe a dicho demandado que si pasado éste término, no comparece, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 27 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil por Ministerio de Ley, LIC. BERNABÉ MEDELLIN ORTIZ.- Rúbrica.

4349.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (17) diecisiete de octubre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00748/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. EDNA YADIRA MURILLO ARCOS, en contra del C. LUIS CARLOS GARMENDIA YAMAMOTO, emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. LUIS CARLOS GARMENDIA YAMAMOTO, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta (60) días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivos.- Es dado el presente a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4350.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

CONSTRUCTORA ZEMALA S.A DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil siete, radicó el Expediente Número 317/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Gregorio W. Rodríguez Rodríguez, José Antonio Jiménez Terán y Marianela Rangel Galván en su carácter de apoderados de LA CAJA POPULAR EL PARAÍSO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FUSIONANTE DE OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V., en contra de Usted a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$8'327,780.86 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 86/100 M. N.), por concepto de suerte principal adeudado del total de los 4 títulos de crédito que suscribieron a favor de nuestro endosante. B).- El pago de intereses ordinarios a razón del 2.5% mensual sobre saldos insolutos e intereses moratorios a razón del 4.5% pactados en dichos documentos de crédito vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda. C).- El pago de los honorarios, gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.". Por lo que se ordena

emplazarlo por Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado CONSTRUCTORA ZELAMA S.A DE C.V., que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a catorce de junio del dos mil siete.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4351.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

MARÍA DOLORES MARTÍNEZ JUÁREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de agosto del año 2005, radicó el Expediente Número 597/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Gregorio W. Rodríguez Rodríguez, José Antonio Jiménez Terán y Marianela Rangel Galván en su carácter de endosatarios en procuración de OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C.L. DE C.V., en contra de MARÍA DOLORES MARTÍNEZ JUÁREZ Y ADRIÁN GARCÍA HERNÁNDEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal imputado del total del título de crédito que suscribió a favor de nuestro endosante. B).- El pago de intereses ordinarios a razón del 3% mensual sobre saldos insolutos e intereses moratorios a razón del 5.25% mensual pactados en dicho documento de crédito vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda. C).- El pago de los gastos y costas, honorarios que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Por lo que se ordena emplazarlo por Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado MARÍA DOLORES MARTÍNEZ JUÁREZ que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de abril del año 2007 dos mil siete.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4352.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. RICARDO JOEL LUNA PATINO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 606/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el Licenciado Manuel Espindola Perales en su carácter de apoderado legal de la C. AMÉRICA BARRIOS SAAB, en contra de los CC. MARÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, RICARDO JOEL LUNA PATINO, BLANCA ANGÉLICA ALEJANDRE VALDEZ Y LUIS MARTÍNEZ, a quienes reclama las siguientes prestaciones, A).- La reivindicación del bien inmueble y sus construcciones en él edificadas, identificado como lote de terreno número 7, manzana 26 ubicado en la calle Simón Castro 214 de la Colonia J. Jesús Luna Luna en Cd. Madero, Tam., propiedad de la C. AMÉRICA BARRIOS DE CASTRO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25 metros con lote 8; AL SUR en 25 metros con lote 6; AL ESTE en 14 metros con lote 14; AL OESTE en 14 metros con calle Simón Castro, con superficie total de 350 M2, como se acredita con la escritura de propiedad el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 15917, Legajo 319, municipio de Cd. Madero, Tam., de fecha 9 de agosto de 1988. B).- La desocupación y entrega material del bien inmueble y sus construcciones, como efecto jurídico de la procedencia de la acción principal. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su terminación y en todas sus instancias. D).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de daños y perjuicios que necesariamente sufrirá la actora, con motivo de la contratación de los profesionistas que la asesorarán en este controvertido.- Habiéndose ordenado por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil siete emplazarlos por Edicto, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber al C. RICARDO JOEL LUNA PATIÑO que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de junio del año dos mil siete.

### ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

4353.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 1 de noviembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 267/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado Lenin Gildardo Salazar Jaramillo y continuado por la C. Licenciada María Concepción Ramírez Guzmán, como Endosatario en Procuración de la C. GUADALUPE GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ en contra de la C. JULIANA CAVAZOS LIÑAN, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Pedito urbano ubicado en 21 y 22 Guerrero número 551, zona centro de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE EN 6.00 metros con Sr. José Avalos; AL SUR en 6.00 metros con calle Guerrero; AL ESTE en 14.00 metros con Sra. Manuela Reyes; y AL OESTE en 14.00 metros con Ricardo Barrón; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Legajo 882, Número 76, de fecha 13 de diciembre de 1994, del municipio de Victoria, Tam., y Sección I, Legajo 4027, Número 1301, de fecha 27 de febrero de 2003, del municipio de Villagrán, Tam., se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4354.-Noviembre 13, 15 y 21.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por actuación de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, dictado en los autos del Expediente Número 328/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. María Dora Martha Villalobos Delgado y continuado por el Lic. Alejandro Muñoz Castillo, endosatario en procuración de ISRAEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, en contra de la C. JUANA MARIA MOCTEZUMA AGUILAR, se ordenó sacar a remate el

bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Terreno y construcción ubicado en calle Camerún número trescientos diecinueve, entre México y Camboya, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, de Tampico, Tamaulipas, manzana sesenta y dos, lote veinte, con superficie de 160.00 M2 (ciento sesenta metros cuadrados), con medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 8.10 metros con privada Camerún; AL SURESTE en 20.00 metros con lote 22; AL SUROESTE en 8.00 metros con lote 19; y AL NOROESTE en 20.00 metros con lote 18. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Número 20932, Legajo 419, Sección I, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha diez de mayo del año dos mil.- Teniéndose como valor pericial fijado en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES consecutivas, dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado menos el diez por ciento.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 6 de noviembre del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4355.-Noviembre 13, 15 y 21.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 0416/200, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. RAMIRO MARTÍNEZ NÁJERA, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos, el cual se transcribe y a la letra dice.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a veinticuatro (24) de octubre del año dos mil siete (2007).

Por recibido en recibido en fecha veintidós de los corrientes, escrito y documentos anexos, téngase al C. RAMIRO MARTÍNEZ NÁJERA, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.

Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

Cítese al C. Agente Del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado Sur, con el María Guadalupe Gómez Cano, al Este, con Graciela Martínez, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas

que ofrece presentar en este Juzgado, EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS; quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente, previniéndosele a este último para que señale el domicilio de los colindantes.

Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad, en la Puerta de este Juzgado, en la Oficina fiscal y Presidencia Municipal, de esta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Mainero número 300 Oriente, de la zona centro, de esta Ciudad, autorizando para tal efecto al C. Licenciado Daniel Muñoz Velázquez.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS CC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ CANO, GRACIELA MARTÍNEZ Y A LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECERTARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en liste de hoy.- COSTE.- Se registró bajo el Número; 00416/2007.

Cd. Mante, Tam., a 29 de octubre del 2007.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

4356.-Noviembre 13, 22 y Diciembre 4.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil siete, dictado en el Expediente 175/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Raúl Sanmiguel Tienda, en su carácter de Endosatario en Procuración de JORGE GARZA SOSA, en contra de MARÍA ISABEL MINES CANTU, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Aarón Hernández González, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien

Un Lote de Terreno Urbano y construcción ubicado en la calle Prisciliano Delgado Número 3 de la Colonia Ejido Buena vista de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 14.80 M. Con lote 5, AL NOROESTE: En 13.00 M. Con Calle Prisciliano Delgado, AL SURESTE: En 12.90 con lote 6 y AL SUROESTE: En 14.50 M. Con lotes 10 y 11 de esta Ciudad.- El lote anteriormente descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 42196, Legajo 844, del Municipio de Matamoros, con fecha 23 de noviembre de 1994.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS

CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4357.-Noviembre 13, 15 y 21.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil siete, dictado en el Expediente 236/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. Carlos C. Guerrero Gómez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de la Institución Bancaria denominada BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de JESÚS RAMIRO RÍOS HERNÁNDEZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Aarón Hernández González, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un Terreno urbano y construcción de casa habitación ubicado en la calle Fuentes de Andrea Número 20, Lote 10, Manzana 2 de la colonia Fuentes del Valle de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 8.00 M. L. con F. de Andrea; AL SUR.- 8.00 M. L. con Lote 26, AL ESTE.- En 12.00 M. L., con lote 11 y AL OESTE.- En 12.00 con lote 09.- El lote anteriormente descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 55347, Legajo 1107, del Municipio de Matamoros, con fecha 24 de agosto de 1992.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal dos terceras partes de la cantidad de \$330,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para este remate toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la actora, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4358.-Noviembre 13, 15 y 21.-3v1.

**E D I C T O****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 522/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Baldomero Castro Villalobos, en su carácter de endosatario en procuración de RUBÉN WONG BALDERAS en contra de RICARDO MATIENZO MEZA Y ROSA MARÍA HIPOLITO RICARDEZ.

Bien inmueble consistente en terreno urbano con construcción de una casa habitación, ubicada en calle Cuba número 1405 nte. Colonia Vicente Guerrero del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, régimen de propiedad privada, con una superficie total de 122.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 mts. Con lote 5; AL SUR en: 14.00 mts., con lote 6; AL ESTE en: 8.75 mts. Con lotes 5 y 6; AL OESTE en: 8.75 mts. Con calle República de Cuba, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, No. 38321, Legajo 767, de fecha 21 de octubre de 1980, el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del estado de Ciudad Madero, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Segunda Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (09:00) NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2007) DOS MIL SIETE, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se sacan a remate, con una rebaja del 20% de la tasación del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate; así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 15 de octubre del 2007.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4359.-Noviembre 13, 15 y 21.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 1428/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Marciano Cruz Méndez, endosatario en procuración de JUAN LÓPEZ GARCÍA, en contra HOMERO RAMÍREZ BORJAS, se ordenó

sacar a remate en Primera Almoneda, el 50% (cincuenta por ciento), del siguiente bien inmueble:

Un terreno urbano y construcción, ubicado en manzana 11, lote 7, calle Chichén Itzá número 936, de la colonia México en esta Ciudad, compuesto por una superficie de 160.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 mts., con calle Chichén Itzá.- AL SUR, en 8.00 mts., con lote 65.- AL ESTE, en 20.00 mts., con lote 8 y AL OESTE, en 20.00 mts., con lote 6. El cual fue valuado por los peritos correspondientes en la suma de \$109,672.30 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto la DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de octubre del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4360.-Noviembre 13, 15 y 21.-3v1.

**E D I C T O****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

La C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 0011/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rodolfo Compean Izaguirre, endosatario en procuración de MA. DOLORES BARRERA MEDRANO, en contra de FRANCISCO GUTIÉRREZ PONCE Y SANDRA LUZ CANO.

Consistente en: un predio urbano con construcción, ubicado en el lote número 6 de la manzana 40, de la zona 2, del ex ejido Abasolo, del municipio de Abasolo, Tamaulipas, con una superficie de 532.00 M2, quinientos treinta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 16.80 metros con calle Emiliano Zapata; AL SURESTE, en 32.40 metros con lote número 7; AL SUROESTE, en 16.00 metros con lote número 5; AL NOROESTE, en 32.50 metros con calle Aldama, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajos siguientes datos: Sección I, Número 87199, Legajo 1744, del municipio de Abasolo, Tamaulipas, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa, propiedad del demandado FRANCISCO GUTIÉRREZ PONCE, con un valor de \$235,000.00 (DOSCIENOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro de los de mayor circulación en esta población, así como en el local que ocupa este Juzgado y Oficina Fiscal de esta localidad, convocando a

postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este tribunal a LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- Es dado el presente al primer días des mes de noviembre del año dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4361.-Noviembre 13, 15 y 21.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00496/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Alejandro Camacho Díaz en su carácter de endosatario en procuración de la empresa PLAZA MOTORS S.A. DE C. V., en contra de MARCO ANTONIO AZPEITIA PEREIRA Y VERÓNICA MARTÍNEZ DE AZPEITIA, sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado a los demandados, el que se identifica como: casa habitación de uno y dos niveles de mampostería, ubicada en calle tercera avenida número 401, de la colonia jardín 20 de noviembre de Ciudad Madero, Tamaulipas, con un área total de terreno: 91.12 M2 (noventa y un metros punto doce metros cuadrados), según escritura de propiedad número 1878, volumen 39, de fecha 13 trece de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y se identifica como fracción 10 del lote 1 2, manzana 32, sector primero, sección colonia jardín 20 de noviembre de Ciudad Madero, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Inscripción 53294, Legajo 1066, de fecha 16 dieciséis de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, Sección I.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.60 mts., (trece punto sesenta metros con fracción 9 del mismo lote.- AL SUR: en 13.60 mts., (trece punto sesenta metros con fracción I del mismo lote).- AL ESTE: en 6.70 mts., (seis punto setenta metros) con tercera avenida.- AL OESTE: en 70 mts., (seis punto setenta metros) con fracción 2 del mismo lote debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- Hágase del conocimiento de los postores que no existe sujeción a tipo y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda que fue la cantidad de \$268,006.40 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS 40/100 M. N.), y acepte las condiciones de la misma se hará acreedor al fincamiento del remate sin más trámites y que si la postura no llegare a dos terceras partes de dicho valor, con suspensión del fincamiento del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor para que dentro de los veinte días siguientes pueda pagar al acreedor o presentar persona que mejore la postura, en cuyo caso se abrirá nueva licitación entre los dos postores a fin de que realicen las pujas. Hágase del conocimiento de los interesados que para participar en la presente subasta deberán entregar una caución consistente en el depósito del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate debiendo exhibir al comparecer el certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado que acredite lo anterior, así como sobre cerrado en que sirvan su postura.- Convocando a postores y acreedores a la tercera

almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Así mismo comuníquese en el propio Edicto de remate la posibilidad de ofrecer, pagar a plazos o alterando alguna condición para los efectos de la fracción VII del artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

4362.-Noviembre 13, 15 y 21.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

La C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto La Marina, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Numero 75/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Alfredo Lerma Ramírez, endosatario en procuración de RAMIRO MONREAL ALEMÁN, en contra de JUAN ROJAS ESPINOZA.

Consistente en: un predio urbano con construcción, ubicado en la cera del lado sur de la calle Lázaro Cárdenas entre Juárez y Zaragoza de la zona centro de Abasolo, Tamaulipas con una superficie de 670.00 (seiscientos setenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.76 metros con calle Lázaro Cárdenas; AL SUR, en 16.76 metros, con lote número 487; AL ESTE, en 40.00 metros con lote número 436; AL OESTE, en 40.00 metros con lote número 434, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 38142, Legajo 763, del municipio de Abasolo, Tamaulipas, de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, propiedad del demandado JUAN ROJAS ESPINOZA, con un valor de \$482,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro de los de mayor circulación en esta población, así como en el local que ocupa este Juzgado y Oficina Fiscal de esta localidad, convocando a postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Tribunal a LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con una rebaja del 20% veinte por ciento sobre el valor del inmueble.- Es dado el presente a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4363.-Noviembre 13, 15 y 21.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien mueble embargados en el presente Juicio del Expediente Número 00498/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Alfredo Jiménez Amaya, en su carácter de endosatario en procuración de RUIZ DEL VALLE S.A. DE C.V., en contra de OLIVERIO GARCÍA ACUÑA.

Consistentes en: A).- Un predio urbano ubicado en la manzana D lote 7 del Fraccionamiento La Paz, entre calle profesores hermanos García, con un área total de 278.46 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 23.60 metros con propiedad privada; AL SUR EN: 23.24 metros con lote número 6; AL ESTE EN: 13.00 metros con calle profesores hermanos García García; AL OESTE en: 10.78 metros con lote número 1.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 53855, Legajo 1078, del día 07 de agosto de 1992, de esta ciudad capital.- Con un valor comercial de: \$87,700.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2007) A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra el total del valor pericial fijado al mueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4364.-Noviembre 13, 15 y 22.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez Titular del Juzgado, por auto de fecha 24 de octubre del año 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 1095/2007, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión de Inmueble promovido por MARÍA DOLORES ALANIS ARREDONDO, siendo el inmueble de referencia el ubicado en callejón Jesús de León antes brecha Refugio internacional del niño de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, lote de terreno con una superficie de 6,437 metros cuadrados sin construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE, en 208.33 metros con propiedad de proyectos y construcciones internacionales.- AL SURESTE en 207.01 metros colinda con terreno de Nancy Carolina Treviño.- AL NORESTE en 36.86 con callejón Jesús de León, y AL SUROESTE en 25.36 propiedad de Sostenes Vera y Av. Loma Real de por medio.- Lo anterior a efecto de que si existe algún interés legal de su parte, comparezca a Juicio a deducirlo.- Se ordena la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4365.-Noviembre 13, 22 y Diciembre 4.-3v1.